

379
FERNANDO OCHO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 18 de marzo del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

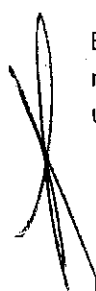
En el Callao, el 18 de marzo del 2016, siendo las 13:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez, y Sr. Luis Fernando Sánchez.

Asiste, el abogado José Arturo Raa. Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA



El Presidente dio lectura a las Actas de la Sesión Ordinarias del 14 de marzo del 2016 y del 17 de marzo del 2016, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de las mismas por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. El Dictamen N° 002-2016- GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura, sobre implementación de la Recomendación N° 3 del INFORME DE AUDITORÍA N° 972 – 2015 – CG / MPROY – AC “AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO” PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA – CALLAO” PRIMERA ETAPA (QUE INCLUYE EL TRAMO DE ACCESO AL TERMINAL MARÍTIMO DEL CALLAO POR EL MUELLE SUR) PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014;

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS



El Consejero Delegado hizo uso de la palabra para solicitar se adopte un Acuerdo del Consejo Regional por el cual se corrija el error material incurrido en la parte considerativa en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000036 del 17 de marzo del 2016:

DICE:



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

DEBE DECIR

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

El Pedido del Consejero Delegado pasó a la Orden del Día.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

Hizo uso de la palabra el Presidente de la Comisión de Infraestructura quien señaló que la Comisión de Infraestructura, con la presencia de todos sus miembros y la de la Coordinadora del Proyecto Gambetta y otros funcionarios más relacionados con la implementación de la Recomendación Nº 3 del INFORME DE AUDITORÍA Nº 972 – 2015 – CG / MPROY – AC, sesionó el día de hoy viernes 18 de marzo del 2016;

Señaló el Consejero Regional Sr. Araujo que recién hoy se ha podido contar con la presencia de la Coordinadora del Proyecto Gambetta, toda vez que se encontraba delicada de salud. Indicó el Consejero Regional Sr. Araujo que de acuerdo a los informes que se nos han remitido, los miembros de la Comisión de Infraestructura, no han quedado satisfechos, por lo que ante la premura del tiempo y ha pedido de los integrantes, se ha acordado solicitar al pleno del Consejo Regional se pida una ampliación del plazo de 15 días para poder responder a la Recomendación Nº 3 del INFORME DE AUDITORÍA Nº 972 – 2015 – CG / MPROY – AC., encargándosele al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué a fin que proyecte el pedido de solicitud ampliación del plazo otorgado

Señaló el Consejero Regional Sr. Araujo que todos los Consejeros Regionales estuvieron presentes en la Sesión de Comisión de Infraestructura por lo que tienen conocimiento pleno de lo acordado.

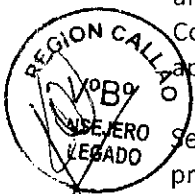
Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del Dictamen Nº 002-2016- GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura, aprobándose por unanimidad.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del Pedido del Consejero Delegado a fin de rectificar el error material del Acuerdo del Consejo Regional No. 000036 del 17 de marzo del 2016, conforme a los fundamentos expuestos, aprobándose por unanimidad.

Se aprobaron los siguientes Acuerdo del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

- 4.1. El Dictamen Nº 002-2016- GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura.

VISTO:





El Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 013-2016-GRC/GR, de la Gobernación Regional del Callao, de fecha 11 de febrero de 2016, remite al Secretario del Consejo Regional el Informe de Auditoría N° 972-2015-CG/MPROY-AC, con la finalidad de que adopte las acciones necesarias conducentes a la implementación de la Recomendación N° 3, otorgándose un plazo de 20 días para que comunique al Órgano de Control Institucional de dicha implementación;

Que, con Informe N° 050-2016-GRC/SCR-CR de fecha 19 de febrero de 2016, el Secretario del Consejo Regional del Callao, hace de conocimiento de esta Comisión, el Informe de Auditoría N° 972-2015-CG/MPROY-AC, en cumplimiento de lo dispuesto en Sesión del Consejo Regional de fecha de fecha 17 de febrero de 2016, el cual dispone que el expediente de la materia pase a la Comisión Regional de Infraestructura, a fin de que disponga la Implementación de la Recomendación N° 3 del citado informe de auditoría, el cual señala taxativamente "Poner en conocimiento del pleno del Consejo Regional el contenido del presente informe, a fin de que, adopten los acuerdos y/o acciones que le correspondan, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", referidos a las **Conclusiones Nros. 1, 2, 3 y 4;**

Que, como resultado de la auditoría de cumplimiento practicado al Gobierno Regional del Callao, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios de la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 590-2011-Gobierno Regional del Callao-CGR de 20 de mayo de 2011, permitieron la aprobación del expediente técnico de la obra incompleto y con deficiencias técnicas, con el cual se inició la ejecución de la obra. No obstante, no se contaron con el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), se tenían observaciones realizadas por la administración Gambetta que no fueron corregidas, y no efectuaron el registro previo del Formato SNIP 15 – Informe de consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP viable y como tal no debió iniciarse la ejecución de la obra; pagándose la totalidad del monto contratado por la elaboración del expediente, **S/. 10 599 186,23**, a pesar que se excedió el plazo de su ejecución sin efectuar el cobro de la penalidad correspondiente de **S/. 1 032 436,32**.

Asimismo, no exigieron que el contratista cumpla con la elaboración de los documentos necesarios (PACRI) durante la formulación del expediente técnico, para que la entidad realice la expropiación de terrenos, por el contrario aceptaron mediante acuerdos y cronogramas que la ejecución de la obra fuera manera parcial según entrega de los terrenos que no pudo cumplir, con lo cual permitieron que el contratista solicitara la Ampliación de Plazo N° 2 y N° 3, que fueron aprobadas por causas ajenas al contratista; beneficiándolo con el reconocimiento de mayores gastos generales por **S/. 25 068 265, 19**. Y durante la ejecución de la obra, aprobaron los presupuestos adicionales N° 1, 2 y 5, por causas imprevisibles posteriores a la firma de contrato sin considerar que según la modalidad de contratación concurso oferta, estos trabajos correspondían a obligaciones que el contratista no contempló en la formulación del expediente técnico y por lo tanto debieron ser realizados a su propio costo con lo cual se benefició al contratista en **S/. 19 931 264, 38**.





La situación comentando contravino la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Los hechos descritos fueron ocasionados por la conducta de los funcionarios quienes no exigieron el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y autorizaron las ampliaciones de plazo N° 2 y 3; así como dieron conformidad a los adicionales de obra N° 1, N° 2 y N° 3 así como el no cobro de penalidades; ocasionando que a pesar de documentos incompletos se pague la totalidad por el expediente técnico sin cobrar penalidades por S/. 1 032 436, 32 así como mayores pagos al contratistas por S/. 44 999 529,57; haciendo un total de S/. 46 031 965, 89.

2. Funcionarios de la entidad aprobaron los presupuestos adicionales de obra N° 4 y N° 6 que se encontraron sobrestimados, con cantidades y estructuras de costos unitarios sin sustento; contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Los hechos descritos fueron ocasionados por la conducta de los funcionarios quienes no revisaron las cantidades y estructura de costos unitarios de los presupuestos adicionales para advertir que los mismos se encontraban sin sustento, y que al ser ejecutados y pagados ocasionaron mayores pagos al contratista por S/. 2 373 581,, 27.
3. Servidores de la entidad permitieron el pago que no correspondían por trabajos no ejecutados y también por trabajos deficientes en el contrato principal de obra y del presupuesto adicional de obra N° 4, contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Los hechos descritos fueron ocasionados por la conducta de los servidores quienes no efectuaron el control necesario para que las obras sean ejecutadas en correspondencia con la normatividad aplicable. Situación que ocasionó pagos al contratista por S/. 6 667 254, 04.
4. En torno a la ejecución del contrato N° 022-2010-Gobierno Regional del Callao de 20 de agosto de 2010, relacionando con la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta Callao" primera etapa (que incluye el tramo de acceso al terminal marítimo del Callao por el muelle sur), existen procesos arbitrales en curso.

Parte de ellos iniciados por el contratista para que se le reconozca mayores gastos generales de las ampliaciones de plazo N° 6, 9, 10, 12, 13, 14, 15, y 16, así como para el reconocimiento de costos directos en la ejecución del tramo I y II de la avenida Gambetta. Otro iniciado por el Gobierno Regional del Callao (Expediente N° 3361-2015-CCL), solicitando la devolución o reembolso de S/. 55 072, 22 así como la nulidad total o parcial de actos administrativos; en virtud a todos los hechos comunicados en el marco de la presente Auditoría, las mismas que han sido calificadas por la entidad como controversias, lo que para la Contraloría General de la República constituyen desviaciones de cumplimiento.



Que, mediante Oficio N° 001-2016-GRC/CR/CI/OAS, de fecha 26 de febrero del 2016, el Presidente de La Comisión de Infraestructura del Consejo Regional, solicita al Secretario del Consejo, para que a través de su Despacho solicite a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, la información señalada en el punto anterior, dicha información deberá ser canalizada dentro del plazo perentorio, a fin de que la Comisión tome conocimiento y disponga de las acciones correspondientes;



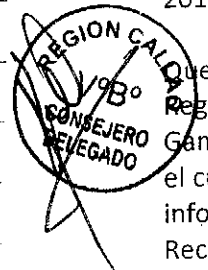
Que, con Informe N° 061- 2016-GRC/SCR-CR, de fecha 29 febrero del 2016, el Secretario del Consejo Regional del Callao, solicita por disposición del Presidente de la Comisión de Infraestructura, que la Gerencia General Regional, informe sobre la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N° 972-2015-CG/MPROY-AC, del mismo modo y en la misma fecha, se solicitó informe a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, mediante Memorando N° 088-2016-GRC/SCR-CR ;

Que, al no haber obtenido respuesta alguna respecto al requerimiento de información solicitado por el Presidente de la Comisión de Infraestructura y mediante Oficio N° 003-2016-GRC/CR/CI/OAS, de fecha 03 de marzo del 2016, se solicita al Secretario del Consejo, se reitera bajo responsabilidad funcional al Gerente General Regional y al Gerente Regional de Infraestructura, remitan la información solicitada dentro del plazo perentorio, atendiendo al plazo perentorio otorgado por Memorándum N° 013-2016-GRC/GR, del Gobernador Regional;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000025, de fecha 03-03-2016, se dispuso que la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Infraestructura cumplan con el requerimiento de información, de manera documentada, solicitada por el Presidente de la Comisión de Infraestructura, hasta el 08 de marzo de 2016, bajo responsabilidad funcional y administrativa;

Que, con Memorando N° 213-2016-GRC/GRI de fecha 04 de marzo último, la Gerencia Regional de Infraestructura da respuesta al requerimiento de información solicitada por la Comisión de Infraestructura, referida a la implementación de la Recomendación 4, 5 y 6; mas no a la 3ª del referido informe de Auditoría;

Que, mediante Informe N° 074-2016-GRC/SCR-CR, de fecha 8 de marzo último, el Secretario del Consejo, corre traslado al Presidente de la Comisión Regional de Infraestructura del Memorándum N° 106-2016-GRC/GGR, de fecha 7 de marzo del 2016, de la Gerencia General Regional, en el cual manifiesta que mediante el Oficio N°032-2016-GRC/GR, de fecha 15 de febrero 2016, el señor Gobernador del Gobierno Regional del Callao, comunica al Jefe del Órgano de Control Institucional de las acciones dispuestas por su Despacho a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N° 972-2015-CG/MPROY-AC;



Que, mediante Memorándum N° 231-2016-GRC/GRI, de fecha 09 de marzo de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura manifiesta que dado que la Coordinadora General del Proyecto Néstor Gambeta señora Elena Delgado Marull se encuentra de licencia por descanso médico de 04 días el cual culminará el 11 de marzo de 2016, por lo que solicita plazo ampliatorio para presentar la información requerida por la Comisión de Infraestructura respecto a la Implementación de la Recomendación N° 3 devenida del Informe de Auditoría N° 972-2015-CG/MPROY-AC;

Que, según lo manifestado por el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaque, en la sesión de la Comisión de fecha 10 de marzo último manifestó que el día de hoy en compañía del Secretario del Consejo Regional Abog. José Rivera Meléndez y el Abog. Harold Angulo Cárdenas, se apersonaron a las Oficinas del Órgano de Control Institucional, con la finalidad de precisar el plazo legal que tiene el Consejo Regional del Callao, para implementar la Recomendación N° 3 devenida de la referida acción de control, siendo recibidos por el C.P.C. Huber Lujan Quintanilla, quien ante la pregunta formulada, señaló que el plazo de implementación vencía indefectiblemente el 21 de marzo último y que sí el Consejo requería de un plazo adicional lo podría solicitar ante dicho Órgano, de Control, lo que hace de conocimiento de los miembros de la Comisión;



Que, mediante Memorándum N° 254-2016-GRC/GRI, de fecha 14 de marzo 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Secretario del Consejo, Regional el Informe N° 077 -2016-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM , mediante el cual la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, remite el Informe N° 20-2016-GRC/GRI/GAMBETTA/COTH, mediante el cual señala las acciones realizadas a raíz de las desviaciones de cumplimiento de Contraloría y situación actual como implementación de recomendaciones emitidas por la Contraloría respecto a la acción de control de la materia;

Que, mediante Memorándum N° 274-2016-GRC/GRI, de fecha 17 de marzo de 2016, la Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, que de repuestas al Acuerdo del Consejo Regional N° 000025 de fecha 03 de marzo del presente año, referida al cumplimiento de la Recomendación N° 3 devenida del Informe de Auditoría N° 972-2015-CG/MPROY-AC;

Que, con Informe N° 084-2016-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 16 de marzo último la Coordinadora General del Proyecto Gambetta informa a la Gerente Regional de Infraestructura, que ya se dio respuesta en el sentido que la administración del proyecto ha cumplido con absolver el requerimiento de información en los plazos requerido en el modo y forma que consta en dicho informe;

Que, mediante Memorándum N° 8-2016-GRC-STPAD, de fecha 16 de marzo de 2016, la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, informa al Secretario del Consejo que no ha sido remitido a su Despacho el Informe de Auditoría N° 972-2015-CG/MPROY-AC;

Que, mediante Memorando N° 419-2016-GRC/PPR, de fecha 17 de marzo del Procurador Público Regional comunica al Secretario del Consejo, que no existen procesos arbitrales y judiciales derivados del Informe de Auditoría N° 972-2015-CG/MPROY-AC, sin embargo hace mención que antes de emitirse el mencionado informe se ha iniciado un proceso Arbitral con el Expediente N°3361-2015-CCL, al que hace referencia en el punto 7 de las Recomendaciones del mencionado informe de auditoría el cual se encuentra en la etapa postulatoria;

Que, mediante Sesión de Comisión de Infraestructura de fecha 17 de marzo del año en curso se recibió los informes de la Ing. Nancy Villela Alvarado, Gerente Regional de Infraestructura, de la Arq. Elena Delgado Marull Coordinadora General del Proyecto Gambetta, Abog. Hugo Lavarello Zegarra, Asesor Legal del Proyecto Gambetta, Ing. Civil Carmen Torres Hidalgo, profesional del referido proyecto, y el Abog. Roberto Meléndez Arévalo, Procurador Público Regional, no habiendo remitido ni sustentado adecuadamente el requerimiento de información solicitado con relación a la implementación de la Recomendación N° 3 devenido del Informe de Auditoría N° 972-2015-CG/MPROY-AC "Auditoría al Cumplimiento al Gobierno Regional del Callao" Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta – Callao" Primera Etapa (Que incluye el tramo de acceso al terminal marítimo del Callao por el Muelle Sur) Periodo: 1 de Agosto del 2010 al 31 de Diciembre del 2014, siendo indispensable contar con los documentos sustentatorios del caso, así como con la información fidedigna y en atención a que el plazo que concedió por el Órgano de Control Institucional se vence el Lunes 21 del presente, la Comisión de Infraestructura considera indispensable se solicite una ampliación de plazo no menor de 15 días hábiles para que complemente la información requerida para que emita el dictamen final al Consejo Regional en vía de implementación de la Recomendación N° 3 devenida del acotado Informe de Auditoría;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas





en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 002-2016-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura; en consecuencia, solicítase al Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao una ampliación de plazo no menor de 15 días con la finalidad de que el Consejo Regional implemente la Recomendación Nº 3 devenida del Informe de Auditoría Nº 972-2015-CG/MPROY-AC "Auditoría al Cumplimiento al Gobierno Regional del Callao" Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta – Callao" Primera Etapa (Que incluye el tramo de acceso al terminal marítimo del Callao por el Muelle Sur) Periodo: 1 de Agosto del 2010 al 31 de Diciembre del 2014;
2. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional el fiel cumplimiento del Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Pedido del Consejero Delegado en Sesión del 18 de marzo del 2016

VISTO:

El Pedido del Consejero Delegado en Sesión del Consejo Regional del 18 de marzo del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 y 201.2 del Artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 000036 del 17 de marzo del 2016 se aprobó por mayoría, el **Dictamen Nº 012-2016-GRC/CR-CA** de la Comisión de Administración Regional; autorizándose la adquisición de los siguientes bienes:



Orden de Compra	Descripción de la Adquisición	Proveedor	Monto Total	Plazo Entrega
000050-2016	50 Camionetas Pick Up NP 300 Frontier 4x4 doble cabina, con equipamiento	Almacenes Santa Clara S.A.	S/ 6'441,500.00	60 días calendarios
000041-2016	200 Motocicletas Yamaha XT 250 con Kit Policial y de herramientas	Yamaha Motor del Peru S.A.	S/ 4'558,500.00	
000049-2016	450 Equipos de comunicación estándar Tetra Compatibles con la plataforma de la PNP	Radio Network S.A.C.	S/ 2'111,188.15	



Que, conforme aparece en el Acta de la Sesión del Consejo Regional del 18 de marzo del 2016 el Dictamen Nº 012-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se aprobó por unanimidad, por lo tanto el mencionado Acuerdo Regional adolece de un error material en la parte considerativa;

Que, tratándose de errores materiales corresponde su rectificación a través de un nuevo instrumento de la misma naturaleza;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Rectificar el error material del Acuerdo del Consejo Regional No. 000036 del 17 de marzo del 2016, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

DEBE DECIR

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

2. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 13:35 horas del 18 de marzo del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JOSE ARTURO RAA TRSERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. KURT WOLL MULLER
CONSEJERO DELEGADO